



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 070-2022/MDSB

San Bartolo, 08 de abril de 2022.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 209-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 026-2022-GDESM/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, el Informe N° 111-2022-SDRCPSV-GDESM/MDSB e Informe N° 105-2022-SDRCPSV-GDESM/MDSB de la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal; y demás documentos que sustente la presente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el primer párrafo del artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece, derecho a la salud, que, todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, mediante el artículo 80° del dispositivo legal citado, establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de salubridad y salud, ejerciendo funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales.

Asimismo, numeral 19.1 y 19.2 del artículo 19° del Decreto Supremo N° 032-2020-S.A., que Aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Concejo Nacional de Salud, regula que, el Comité de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. De contar con miembros elegidos, su período es de dos (2) años.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece: "El presente Decreto Legislativo determina y regula el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad. Determina también sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades".

Ahora bien, el artículo 14° de la Única Disposición Complementaria Modificatoria que señala que, el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional. Se encuentra bajo la conducción del Ministerio de Salud como rector a nivel nacional en materia de salud, conforme lo señalado en el Artículo 4-A.

Que, mediante Informe N° 111-2022-SDRCPSV-GDESM/MDSB, la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, manifiesta que con fecha 16 de marzo del presente año, se llevó a cabo la conformación del Comité Distrital de Salud, argumentando que la Conformación del Comité Distrital de Salud es necesaria para alcanzar el bienestar y el desarrollo, por ser un espacio de articulación intergubernamental y





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 070-2022/MDSB

multisectorial, logrando la unidad ante las necesidades sanitarias, concertando prioridades que requiera el Distrito de San Bartolo, detallando los funcionarios que la integraran, así como también anexando a su informe el proyecto de la Ordenanza Distrital que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de Sn Bartolo, instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

Que, mediante Informe N° 209-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión viable para la aprobación de la **ORDENANZA QUE RECONOCE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE SAN BARTOLO**, con los representantes de entidades y organizaciones del distrito; conforme al Informe N° 111-2022-SDRCPSPV-GDESM/MDSB de la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE SAN BARTOLO**, como órgano consultivo y de concertación para la gestión de salud del distrito de San Bartolo, encargada de coordinar y concertar la política local de salud, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, el mismo que está integrado por:

N°	ENTIDAD Y/O ORGANIZACIÓN	CARGO
1	ALCALDE (SA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO	Presidente
2	JEFE (A) DEL CENTRO DE SALUD DE SAN BARTOLO	Secretaría
3	SUBGERENTE DE DEMUNA, REGISTRO CIVIL, PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL	Punto Focal de la Municipalidad
4	DIRECTOR (A) DE LA DIRIS LIMA SUR	Representante
5	JEFE (A) DE LA RIS LURIN y BALNEARIOS	Representante
6	JEFE (A) DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLO	Representante
7	REPRESENTANTE DE LA COMISARIA DE SAN BARTOLO	Representante
8	RESPONSABLE DE DEMUNA, OMAPED y REGISTRO CIVIL	Representante
9	GERENTE GENERAL DEL POLICLÍNICO MUNICIPAL "MED LINE"	Representante
10	PRESIDENTE DE COMEDORES POPULARES SAN BARTOLO	Representante
11	PRESIDENTA OLLA COMUN "UNIÓN NUEVA VIDA"	Representante
12	PRESIDENTA OLLA COMÚN "SAN BARTOLINOS DE CORAZÓN"	Representante
13	PRESIDENTA OLLA COMÚN "HUEROS DE SAN BARTOLO"	Representante
14	REPRESENTANTE COMITÉ COMUNITARIO ANTICOVID.	Representante

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité de Salud Distrital de San Bartolo, tendrá las siguientes funciones:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.



B





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 070-2022/MDSB

- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- f) Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONSTITUIR a la Red de Salud (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutive o quien haga sus veces), en Secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

ARTÍCULO OCTAVO: La vigencia del **COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE SAN BARTOLO**, tendrá un periodo de dos (02) años, a partir de la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE LA MUJER** a través de la **SUBGERENCIA DE DEMUNA, REGISTRO CIVIL, PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL**, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
 ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
 SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
 RUFINO ENCISO RÍOS
 ALCALDE